



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un albergue escolar bajo la dirección de la Secretaría de Educación en Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

## **II. Planteamiento**

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención de la actual administración municipal, donar a título gratuito, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, un bien inmueble propiedad de la hacienda pública municipal con una superficie total de 9,725.00 metros cuadrados, para la construcción de un albergue escolar.

Que el Honorable Cabildo de Jiménez, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero del presente año, tomó el acuerdo de donar al Gobierno del Estado, un predio propiedad municipal para la construcción de un albergue escolar.

Menciona el promovente que es legítimo propietario de un bien inmueble, el cual tiene una superficie total de 9,725.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 144.46 m.l. (ciento cuarenta y cuatro metros lineales con cuarenta y seis centímetros lineales) con terrenos que se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

reservan los vendedores. Al Sureste: en dos líneas una de 48.00 m.l. (cuarenta y ocho metros lineales) con asentamientos humanos (calle de por medio) la otra con 96.46 m.l. (noventa y seis metros lineales con cuarenta y seis centímetros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores. Al Suroeste: en 98.04 m.l. (noventa y ocho metros lineales con cuatro centímetros lineales) con poblado de Jiménez, brecha de por medio (actualmente calle); y, al Noroeste: en dos líneas una de 52.04 m.l. (cincuenta y dos metros lineales con cuatro centímetros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores, la otra con 46.00 m.l. (cuarenta y seis metros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores. Cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio son: Sección Primera, Número 96, Legajo 4-002, de fecha 9 de enero de 2006, del Municipio de Jiménez, Tamaulipas.

**III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Oficio de fecha 6 de enero del 2005, por el cual el Director del Albergue Escolar, solicita al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, la donación de dicho predio.
2. Certificación del Acta de Cabildo número 29, de fecha 25 de enero del presente año, en la cual se tomó el acuerdo de donar al Gobierno del Estado, el predio en mención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Croquis de ubicación del predio que se pretende enajenar.
4. Diversas fotografías del predio objeto de la donación.
5. Contrato de compra-venta número 814, de fecha 12 de julio de 2005, que celebran por una parte el C. Javier García Vázquez, como vendedor y por la otra parte el C. Mauricio Salazar Saldívar y Delfino Cepeda Rodríguez, en su carácter de Presidente y Síndico del Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, como compradores; llevado ante el Notario Público número 276, Lic. Gerardo Ramírez Alcalá, con ejercicio en Padilla, Tamaulipas; en él se consigna la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el bien inmueble en mención, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 96, Legajo 4-002, del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, de fecha 9 de enero de 2006.
6. Fotografías del predio que se pretende enajenar.

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia del inmueble objeto de la donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Jiménez tiene sobre el predio; la legal existencia y normal desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes; señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**V. Consideraciones finales de la Comisión**

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para la comunidad del municipio de Jiménez, a través de la construcción de un albergue escolar, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, A DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCION DEL ALBERGUE ESCOLAR "PROFRA. SEVERINA QUINTANA RODRIGUEZ".**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un predio a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del Albergue Escolar "Profra. Severina Quintana Rodríguez", con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 144.46 m.l. (ciento cuarenta y cuatro metros lineales con cuarenta y seis centímetros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores. Al Sureste: en dos líneas una de 48.00 m.l. (cuarenta y ocho metros lineales) con asentamientos humanos (calle de por medio) la otra con 96.46 m.l. (noventa y seis metros lineales con cuarenta y seis centímetros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores. Al Suroeste: en 98.04 m.l. (noventa y ocho metros lineales con cuatro centímetros lineales) con poblado de Jiménez, brecha de por medio (actualmente calle); y, al Noroeste: en dos líneas una de 52.04 m.l. (cincuenta y dos metros lineales con cuatro centímetros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores, la otra con 46.00 m.l. (cuarenta y seis metros lineales) con terrenos que se reservan los vendedores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.** Se faculta al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas para que por medio de sus representantes legales otorgue al Gobierno del Estado de Tamaulipas, el título que ampare la legítima propiedad del terreno que mediante el presente Decreto se autoriza.

### **TRANSITORIO**

**ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Secretario**

**Dip. Servando López Moreno.**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Ayuntamiento de Jiménez, Tamaulipas, a donar un terreno propiedad de la hacienda pública municipal a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para la construcción del albergue escolar "Profra. Severina Quintana Rodríguez".*